



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 24 de Diciembre de 2010

Año XCI

No. 103

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DE EDUCACIÓN, DIF-GUERRERO, PARA QUE SE ESTABLEZCAN FIRMES COMPROMISOS, A TRAVÉS DE LA FIRMA DE CONVENIOS, EN DONDE SE PREVEA LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODO EL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE A MÁS TARDAR EN EL MES DE ENERO DEL AÑO

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

DOS MIL ONCE, SE ERRADIQUE DE MANERA DEFINITIVA LA VENTA Y/O EXPENDIO DE COMIDA NO NUTRITIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES..... 5

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN ORDINARIA DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL DICTAMEN QUE PRESENTARÁ A LA PLENARIA, SOBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, SE PREVEAN LOS RECURSOS NECESARIOS, PARA SUFRAGAR LOS ADEUDOS QUE EN MATERIA DE PRESTACIONES TIENE CON LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, ORIENTANDO EN LO SUCESIVO LAS PARTIDAS SUFICIENTES, QUE EVITEN ESTE TIPO DE EXCLUSIONES CONTRARIOS AL ESPÍRITU CONSTITUCIONAL Y A LOS DERECHOS HUMANOS DE PRIMERA GENERACIÓN..... 9

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

CONTENIDO

(Continuación)

QUE TENGA COMO ÚLTIMO RECUADRO PARA EL MARCAJE DEL AÑO DE LA ELECCIÓN FEDERAL EL "03", QUE EXPIDE "EL IFE", SEA UTILIZADA POR LOS CIUDADANOS PARA EJERCER EL SUFRAGIO EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL DEL PRÓXIMO 30 DE ENERO 2011.....	14
---	----

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 093/SE/09-12-2010, MEDIANTE EL QUE SE RATIFICA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LLEVADO A CABO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011.....	21
--	----

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en el Cuartel Tercero de Mayanalán, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Gro.....	27
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción 2 del predio urbano, ubicado en la Avenida Miguel Alemán No. 85 de Chilpancingo, Gro.....	28

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Aviso de Fusión y Balances de las Empresas denominadas LAS CERVEZAS MODELO EN GUERRERO, S.A. DE C.V. y LAS CERVEZAS DE MÉXICO EN ACAPULCO, S.A. DE C.V. en México, D.F.....	28
Publicación de Aviso de Fusión y Balance de la Empresa PROMOTORA VACACIONAL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro.....	32
Publicación de Aviso de Fusión y Balance de la Empresa RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro.....	35

COPIA SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DE EDUCACIÓN, DIF-GUERRERO, PARA QUE SE ESTABLEZCAN FIRMES COMPROMISOS, A TRAVÉS DE LA FIRMA DE CONVENIOS, EN DONDE SE PREVEA LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODO EL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE A MÁS TARDAR EN EL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE ERRADIQUE DE MANERA DEFINITIVA LA VENTA Y/O EXPENDIO DE COMIDA NO NUTRITIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de septiembre del 2010, el Diputado Enrique Herrera Gálvez, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, para que instruya a los Titulares de las Secretarías de Salud, de Educación, DIF-Guerrero, para que se establezcan firmes compromisos, a través de la firma de convenios, en donde se prevea la participación de las autoridades municipales, así como de los directivos de las instituciones educativas de todo el Estado de Guerrero, para que a más tardar en el mes de enero del año dos mil once, se erradique de manera definitiva la venta y/o expendio de comida no nutritiva en las Instituciones Educativas de todos los niveles, en los siguientes términos:

"La preocupación de la salud del pueblo debe ser razón suficiente para que todos, sociedad y gobierno, establezcamos acciones que conlleven al establecimiento de una vida saludable.

En los últimos meses hemos venido observando que desde los diferentes niveles de gobierno, se han manifestado a favor del combate a la desnutrición y a la obesidad infantil que nos aqueja como sociedad; sin embargo, a pesar del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, firmada en enero del presente año por autoridades federales; en nuestras escuelas del Estado de Guerrero, poco o nada se ha visto el efecto de dicho Acuerdo.

Como Legisladores, en el mes de octubre del dos mil nueve, aprobamos una serie de reformas a las Leyes de Salud número 159 y de Educación número 158, ambas del Estado, en donde se establece como obligación de que en la educación que imparta el Estado, se implementen talleres sobre los valores nutricionales, así como estimular la educación física y la práctica del deporte, a fin de promover un mejor desempeño escolar de acuerdo a la edad y desarrollo del educando, a través de estilos de vida saludable¹. Asimismo se les faculta a las Autoridades Educativas para evitar la venta o consumo de alimentos de bajo

o nulo valor nutricional en las tiendas, cooperativas escolares².

En la Ley de Salud del Estado, se establece la obligatoriedad de las Autoridades en Salud y Educativas de coordinarse con autoridades federales y estatales para impulsar y fomentar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud y los programas educativos y de enseñanza continua que incluya el desarrollo e impulse la materia de nutrición. Establece asimismo, que la educación para la salud tiene por objeto fomentar en la población el cambio de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y de accidentes, informándola del valor nutritivo de los alimentos. Impulsando campañas estatales de orientación alimentaria a través de los diferentes medios de comunicación, en las que se señale claramente qué alimentos presentan un alto contenido de grasas, sal o azúcares, por lo que su consumo permanente es nocivo para la salud³.

¹ Fracción IX, Artículo 7, Ley de Educación Número 158 del Estado de Guerrero.

² Fracción IX, Artículo 14, Ibidem.

³ Artículos 92, 105, fracción I, y 108, de la Ley de Salud número 159 del Estado de Guerrero

Como podemos observar, a nivel estatal, las Autoridades Sanitarias, como Educativas, por ley, se encuentran facultadas y a su vez, tienen la obligación de implementar acciones que conlleven al establecimiento de un ambiente sano en el educando, desde la prohibición de la venta de comida considerada no nutritiva, así como la coordinación entre las autoridades involucradas en el ramo.

Por ello, consideramos necesario que se establezca desde el seno de esta Legislatura una coordinación entre las diferentes autoridades, principalmente las municipales, con las direcciones de las diferentes escuelas, así como la de Cooperativas de la Secretaría de Educación, y la de regulación alimentaria -o su equivalente- de la Secretaría de Salud en el Estado, para que promuevan que en los establecimientos de consumo de los planteles de educación básica se preparen y expendan alimentos que contribuyan a lograr una alimentación correcta, regulación que debe regir a los establecimientos que se encuentran a las afueras de las Instituciones Educativas, así como a las áreas perimetrales, para cuyas acciones es necesario contar con la participación activa de las Autoridades Municipales en materia de salud pública y de reglamentos.

Deberán encaminar esfuerzos y acciones para que, de manera coordinada y unificada, se impulse una cultura de hábitos alimentarios saludables y una educación alimentaria que permita a niñas, niños y adolescentes que cursan el tipo básico, desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana y una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos en la salud individual y colectiva.

Asimismo, se debe propiciar la reflexión y el análisis entre las autoridades educativas, la comunidad educativa, los Consejos Escolares de Participación Social, y demás actores que participan en el quehacer educativo para reconocer a la salud como un componente básico en la formación integral de niñas, niños y adolescentes como una formación de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida⁴.

La problemática de obesidad y sobrepeso son de una gran magnitud y complejidad, en la que se requiere de la participación de todos los involucrados, autoridades, padres de familia y alumnos, con un solo objetivo: desarrollar y fortalecer acciones que conlleven a una cultura de salud. Debemos enfatizar la importancia de la adopción de estilos de vida saludables, fomentar el auto-cuidado de la sa-

⁴ Proyecto de Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria

lud e impulsar la prevención de enfermedades que se generan por la obesidad y sobrepeso (90% de los casos de diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial, dislipidemias, enfermedad coronaria, enfermedad vascular cerebral. Osteoartritis, y los cánceres de mama, esófago, colon, endometrio y riñón, entre otras) Enfermedades que día a día van en aumento y que de acuerdo a las estadísticas se prevé que para el año 2015 el presupuesto de la Secretaría de Salud, va a ser insuficiente para establecer un tratamiento adecuado, lo que sin duda alguna traerá enormes consecuencias a la población en general.

Esta problemática no nada más debe ser analizada desde el ámbito escolar, sino también desde los diferentes ámbitos sociales, sobre todo en el seno familiar, por lo que como legisladores debemos también enfocarnos y ocuparnos en esta tarea, sobre todo, no podemos permitir que en el Recinto Oficial se prevea al personal de comida no nutritiva, como queremos atacar un problema alimenticio cuando en nuestra propia institución no ponemos el ejemplo. A esta situación deberá la Dirección de Administración y de Recursos Materiales del Congreso del Estado, tomar las medidas pertinentes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de septiembre del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al

Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Enrique Herrera Gálvez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, para que instruya a los Titulares de las Secretarías de Salud, de Educación, DIF-Guerrero, para que se establezcan firmes compromisos, a través de la firma de convenios, en donde se prevea la participación de las autoridades municipales, así como de los directivos de las instituciones educativas de todo el Estado de Guerrero, para que a más tardar en el mes de enero del año dos mil once, se erradique de manera definitiva la venta y/o expendio de comida no nutritiva en las Instituciones

Educativas de todos los niveles.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a los Secretarios de Salud, de Educación, a la Dirección de Cooperativas de la Secretaría de Educación Guerrero, así como a los Presidentes de los 81 Honorables Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos Diarios de Circulación Estatal, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintiuno de septiembre de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN ORDINARIA DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL DICTAMEN QUE PRESENTARÁ A LA PLENARIA, SOBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, SE PREVEAN LOS RECURSOS NECESARIOS, PARA SUFRAGAR LOS ADEUDOS QUE EN MATERIA DE PRESTACIONES TIENE CON LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, ORIENTANDO EN LO SUCESIVO LAS PARTIDAS SUFICIENTES, QUE EVITEN ESTE TIPO DE EXCLUSIONES CONTRARIOS AL ESPÍRITU CONSTITUCIONAL Y A LOS DERECHOS HUMANOS DE PRIMERA GENERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de noviembre del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Especial que da seguimiento a los trámites,

gestiones y peticiones que realizan los trabajadores jubilados y pensionados de distintas dependencias y agrupaciones del Estado, presentaron a la Plenaria de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se hace respetuoso exhorto a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el dictamen que presentará a la Plenaria, sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se prevean los recursos necesarios, para sufragar los adeudos que en materia de prestaciones tiene con los pensionados y jubilados del Estado de Guerrero, orientando en lo sucesivo las partidas suficientes, que eviten este tipo de exclusiones contrarios al espíritu constitucional y a los derechos humanos de primera generación, en los siguientes términos:

"PRIMERO. - Que conforme mandata el Artículo 74 de nuestra Carta Fundamental, el proceso de aprobación del Paquete Económico¹, inició con el envío por parte del Titular del Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, debiéndose aprobar por criterios de sistematicidad le-

gislativa, y con los acomodados que determine el Congreso de la Unión, primeramente la Ley de Ingresos y luego el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismo que deberá aprobarse a más tardar el 15 del mes de noviembre del año que transcurre.

SEGUNDO. - Que entre los documentos que contiene el Paquete Económico, ocupa un lugar destacado, el Presupuesto de Egresos de la Federación, que se define como el documento que presenta en forma detallada la distribución del gasto público, bajo diferentes tipos de clasificación del Presupuesto de Egresos, las cuales incluyen la asignación del gasto por entidades e instituciones gubernamentales; su distribución por funciones públicas; por programas; e igualmente, la manera en que se distribuye el gasto por su destino, en la adquisición de bienes y servicios necesarios para cumplir con las funciones gubernamentales; lo mismo que informa sobre la entrega de subsidios y transferencias a otras entidades o agentes económicos, integrando además, las metas que pretenden alcanzarse durante el ejercicio del gasto.

TERCERO. - Que en este tenor, los diversos actores políticos y organizaciones sociales solicitamos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

¹ Este Paquete Económico se integra con: a.- Los criterios generales de la Política Económica; b.- La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación; c.- El Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; e.- El Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación y f.- Otros documentos relacionados con la Política Fiscal, tales como la Miscelánea Fiscal y/o el Informe de Aranceles, entre otros.

de la H. Cámara de Diputados, para que en el examen, estudio y discusión en lo general y en lo particular del Proyecto de Egresos de la Federación, incorpore en su dictamen a la Plenaria de la Cámara, asuntos de primer orden y que consideramos que por su importancia, no deben, ni pueden quedar excluidos, ya que su postergación generaría una profunda decepción respecto al papel del Estado y una honda desconfianza de la ciudadanía respecto a sus representantes.

CUARTO.- Que entre estos asuntos, se encuentra el tema de los jubilados y pensionados del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación <SNTE> y la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado <FTSE>, a quienes por razones inexplicables se les adeudan diversas prestaciones que son vitales para su supervivencia.

QUINTO.- Que es de explorado Derecho, que Organismos Internacionales de avanzada, como la Organización de las Naciones Unidas {ONU}, a través de sus entes especializados, como la Organización Internacional del Trabajo {OIT} y la Organización Mundial de la Salud, han aprobado varios instrumentos jurídicos, que otorgan al Derecho del Trabajo, un carácter eminentemente expansivo. En este contexto, tomando nota de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; del Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, garantizando la aplicación de normas universales a grupos vulnerables, entre los que encuentran las personas próximas a jubilarse, a través de la institución de derechos que les permitan solventar con cierta soltura sus elementales necesidades, sobretodo, en los últimos días de su existencia.

OCTAVO.- Que los argumentos anteriores, constituyen, además de las razones históricas, el eje fundamental en que se apoya el Derecho Laboral Mexicano, desde 1926, consignando en los Artículos 115 Fracción VIII, párrafo 2°; 116 Fracción VII, párrafo segundo, lado del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las garantías mínimas a que debe estar sujeto un trabajador, entre las que se destaca, la que otorga en justicia, una prestación compensatoria digna, que fluctúe al decir, de la Organización Mundial de la Salud, entre los sesenta y sesenta y cinco años de vida de los trabajadores, que rija el ocaso de la vida de quienes, con esfuerzo y sacrificio, han contribuido con discreción al funcionamiento y perfeccionamiento de las instituciones públicas; por eso, la mayor parte de las legislaciones del mundo, con un profundo sesgo humanista, estatuyen la posibilidad, de obtener una compensación económica proporcional, justa y equitativa, por el resto de sus vi-

das, proveniente del número de años, durante los cuales haya prestado servicios a uno o varios empleadores, con los derechos colaterales que la jubilación implica.

NOVENO.- Que asimismo, la II Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, celebrado el 9 de abril del año 2002, en Madrid, España, el Estado Mexicano, definió siete líneas de Acción Estratégicas, entre las que se privilegia "impulsar el respeto y protección de los derechos de los adultos mayores y el reconocimiento a sus experiencias y capacidades", así como el "Promover reformas y adiciones a la legislación vigente para apoyar y proteger a los adultos mayores"².

DÉCIMO.- Que el intérprete auténtico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha establecido con anchura y claridad que el derecho a las prestaciones de jubilación, retiro y otras, no constituyen una gratificación o un acto de misericordia a los jubilados y pensionados, que éstos, siguen considerándose trabajadores, porque sus derechos, fueron adquiridos en el transcurso del tiempo y no son productos de adquisiciones sospechosas o de gracias gubernamentales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que las Asociaciones de Pensionados y

Jubilados de Guerrero, se han visto envueltos en terribles pesadillas burocráticas para que les paguen las prestaciones que se les adeudan por concepto de aguinaldos, fondos de retiros y otras prestaciones de similar envergadura, por estas razones, esta Asamblea Soberana, caja de resonancia de las tribulaciones públicas, alzamos nuestra voz, para solicitar su adherencia fraternal, en la propuesta que hacemos".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de noviembre del 2010, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Especial que da seguimiento a los trámites, gestiones y peticiones que realizan los trabajadores jubilados y pensionados de distintas dependencias y agrupaciones del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero,

² Tomado de Internet, de la página www.un.org/ageing/coverage/mexico5.htm.

expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura hace respetuoso exhorto a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el dictamen que presentará a la Plenaria, sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se prevean los recursos necesarios, para sufragar los adeudos que en materia de prestaciones tiene con los pensionados y jubilados del Estado de Guerrero, orientando en lo sucesivo las partidas suficientes, que eviten este tipo de exclusiones contrarios al espíritu constitucional y a los derechos humanos de primera generación.

SEGUNDO.- Que en la elaboración subsecuente de los Presupuestos de Egresos de la Federación, se prevea lo necesario para que nunca más, se cometa una injusticia de esta magnitud, contra los jubilados y pensionados, ya que omisión continuada, sólo hablaría de un régimen jurídico que pregona una Constitución de alto contenido ético-social; pero rompe con las más sagrados postulados que dieron origen al Constitucionalismo Mexicano.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Local, para su conocimiento, observancia y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en cuatro diarios de circulación estatal y en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el diez de noviembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE TENGA COMO ÚLTIMO RECUADRO PARA EL MARCAJE DEL AÑO DE LA ELECCIÓN FEDERAL EL "03", QUE EXPIDE EL "IFE", SEA UTILIZADA POR LOS CIUDADANOS PARA EJERCER EL SUFRAGIO EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL DEL PRÓXIMO 30 DE ENERO 2011.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL".

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR EDUARDO ROJAS VEGA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE GUERRERO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL I.E.E.G.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO Y EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MI-

LIÁN, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 07 de julio de 2010, el Consejo General de "EL I.F.E." aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Inconforme con la emisión del Acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.

3. Mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010, por el cual revocó el punto Segundo, en su párrafo segundo y Quinto del Acuerdo CG224/2010, y ordenó al Consejo General de "EL I.F.E.", se tomen y acuerden las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar cuyo último recuadro sea el "03" puedan votar en las entidades federativas en las

que se celebren elecciones en el 2011, debiendo ampliarse su vigencia hasta el día siguiente al que concluya la jornada electoral respectiva.

4. En sesión del 14 de septiembre de 2010, el Consejo General de "EL I.F.E." aprobó el Acuerdo CG304/2010, por el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010.

5. En sesión del 27 de septiembre de 2010, la Junta General Ejecutiva de "EL I.F.E." aprobó el modelo de convenio al que deberá sujetarse "EL I.F.E." en los convenios a suscribirse con los gobiernos de los estados, con el objeto de que la Credencial para Votar, sea aceptada como medio de identificación, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación SUP-RAP-109/2010.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electtorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Regis-

tro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo "**LA D.E.R.F.E.**" tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar y revisar e incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y 176 párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del código comicial federal.

I.6. Que el artículo 200, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

I.7. Que el artículo Octavo Transitorio del código de la

materia, para la aplicación de la vigencia de las Credenciales para Votar con último recuadro el "03" y el "09", establece las siguientes disposiciones:

"Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4° del artículo 200 de este código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009.

A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al Módulo de Atención Ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

Para el caso de las credenciales con último recuadro "09" el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012."

I.8. Que el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece en la parte final, lo siguiente:

"... En tanto no se expida la cédula de identificación ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral."

I.9. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

I.10. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "**LA D.E.R.F.E.**" para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.11. Que señalan como su domicilio para los efectos del

presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.E.G."

II.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

II.2. El artículo 86 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios.

II.3. En términos de lo establecido en el artículo 99, fracciones XXVII y L de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, es atribución del Consejo General suscribir convenio con el Instituto Federal Electoral, y con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso, para que éste asuma la organización de los procesos electorales que les corresponde desarrollar, para utilizar en los procesos electorales estatales, el Padrón Electoral, las listas nominales con fotografía, la Credencial para Votar y los demás documentos y apoyos técnicos necesarios, relativos al Registro Federal de Electores; así como en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos para tener acceso a la información bancaria, fiscal y fiduciaria correspondiente.

II.4. Que en razón de lo estipulado en el artículo 100, fracciones II, XIV y XXX de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, corres-

ponde al Consejero Presidente del Consejo General representarlo legalmente, celebrar con **"EL I.F.E."**, los convenios a que se refiere la fracción XXVII y L del artículo 99 de la Ley en cita, supervisar el cumplimiento de los convenios celebrados y, cumplir las obligaciones que a **"EL I.E.E.G."** correspondan en los convenios que en materia electoral celebre con **"EL I.F.E."**.

II.5. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 102, fracción XVIII de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a su Secretario General le corresponde participar en los convenios que se celebren con el Instituto Federal Electoral, respecto a la información y documentos que habrá de aportar **"LA D.E.R.F.E."**, para los procesos electorales locales.

II.6. Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en "Rancho los Gómez", Fraccionamiento Villa Moderna, Código postal 39074, Chilpancingo, Guerrero.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto

del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en que **"EL I.E.E.G."** acepta que la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", que expide **"EL I.F.E."**, sea utilizada por los ciudadanos para ejercer el sufragio en la Jornada Electoral Local del próximo 30 de enero de 2011.

SEGUNDA.- **"EL I.E.E.G."** dispondrá las medidas e instrumentos adecuados para la difusión del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- **"EL I.E.E.G."** publicará en el Periódico Oficial del Gobierno de la entidad el presente instrumento jurídico y remitirá un ejemplar del mismo a la brevedad posible.

CUARTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar

en el cumplimiento de su objeto.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

SEXTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una duración limitada la cual concluirá hasta el 31 de enero de 2011. **"LAS PARTES"** podrán revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el

presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 102 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 571.

Por "EL I.F.E.".

C E R T I F I C A

El Consejero Presidente.
Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita.
Rúbrica.

El Secretario Ejecutivo.
Licenciado Edmundo Jacobo Molina.
Rúbrica.

El encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Doctor Eduardo Rojas Vega.
Rúbrica.

El Vocal Ejecutivo.
Licenciado David Alejandro Delgado Arroyo.
Rúbrica.

Por "EL I.E.E.G."

El Consejero Presidente.
Licenciado César Gustavo Ramos Castro.
Rúbrica.

El Secretario General.
Licenciado Carlos Alberto Villalpando Milián.
Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE SIETE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.- LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE CHILPANCIÑO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

EL SECRETARIO GENERAL.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO

ACUERDO 093/SE/09-12-2010

MEDIANTE EL QUE SE RATIFICA EL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN,
LLEVADO A CABO POR EL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELEC-
TORAL DEL ESTADO DE GUERRERO,
PARA LA ELABORACIÓN DE LA DO-
CUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILI-
ZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL
DE GOBERNADOR 2010-2011.

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante Decreto número 559 y Dictamen con proyecto de Ley, de fechas 27 y 28 de diciembre del año 2007, publicados en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado números 104 y 1, de fechas 28 de diciembre del año 2007 y primero de enero del año en 2008, respectivamente, mediante el primero se reformó entre otros, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y a través del segundo se promulgó la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en las que, tanto en la primera disposición invocada

y en los diversos 84 y 85 de la segunda legislación referida, se desprende la conversión nominativa y estructural del Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como autoridad en materia electoral encargada de organizar las elecciones locales y de participación ciudadana, así como responsable de la aplicación y vigilancia de las disposiciones de la Ley Electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten.

2. Mediante Acuerdo 008/SE/30-01-2008, el Consejo General del Instituto Electoral, acordó la integración de las comisiones permanentes a que alude el artículo 103 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, entre ellas, la Comisión de Administración, a la cual el diverso 110, fracción VI de la Ley en cita, le establece como atribución que los recursos del Consejo se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

3. Con motivo de las reformas antes aludidas con fecha diez de abril del año dos mil ocho, el Consejo General de este Órgano, mediante acuerdo 020/SO/10-04-2008 emitió el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado, el cual en su artículo 12 establece la creación con carácter

permanente del Comité para el Control de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, que tendrá como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

4. En congruencia con lo anterior la fracción II del artículo 14 del Reglamento antes señalado, establece que dentro de las facultades del Comité se encuentra la de proponer a la Comisión, para su aprobación en su caso, las bases para la elaboración de convocatorias pú-

blicas para las licitaciones y concursos para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios.

5. La Comisión de Administración del Instituto Electoral, autorizó la Licitación Pública Nacional número LPN-IEEG-CA-008-2010, para la Elaboración de la Documentación Electoral a utilizarse en la Jornada del Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011.

6. La referida convocatoria fue publicada durante diez días hábiles en medios locales y de circulación nacional del 10 al 20 de noviembre del 2010, dentro de dicho periodo se ofertó la venta de las Bases; las empresas que adquirieron bases fueron las siguientes:

no.	EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	ECHA DE BO DE BASE
1	FORMAS CONTINUAS		10/11/2010
2	LITHO FORMAS	LUCÍA LÓPEZ RESENDIZ	11/11/2010
3	FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	SILVIA GALVÁN	11/11/2010
4	CARBAJAL SEGURIDAD, S. A. DE C. V.	ADOLFO LÓPEZ ALCÁNTARA	11/11/2010
5	APPLIK, S. A. DE C. V.	CECILIO PONCE	12/11/2010
6	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	LEONEL NIETO MARTÍNEZ	19/11/2010

7. El día 6 de diciembre de la presente anualidad, el Comité de Adquisiciones llevó a cabo la junta de aclaraciones, en la que se aclararon dudas y contestaron las preguntas que previamente hizo la única empresa que compareció a esta etapa bajo la denominación de Litho Formas, S.A. de C.V., y como consecuencia se declaró desierta la Licitación Pública Nacional LPN-IEEG-CA-008-2010

8. En la reunión de fecha 6 de diciembre del año 2010, después de haber contestado las preguntas de la Junta de Aclaraciones, el Presidente del Comité, dio a conocer que en su calidad de Presidente de la Comisión de Administración recibió un documento de la empresa denominada Formas Finas en la que exponen que de acuerdo con uno de los requisitos exigidos en las bases, estas reducen la li-

bre participación en virtud de que solo una cumplía con el requisito solicitado.

9. En la misma fecha que ha quedado asentada en el párrafo que antecede, después de la Junta de Aclaraciones, el Comité de Adquisiciones continuó con la sesión permanente en la que se informó que uno de los participantes registrados lo había hecho en forma extemporánea, por lo cual su registro resultaba irregular; con base en lo anterior, se determinó que no se cubrían el mínimo de participantes registrados para llevar a cabo la licitación.

10. El día 7 de diciembre del presente año, el Comité de Adquisiciones sesionó para determinar el procedimiento a seguir para la contratación de la empresa encargada de elaborar la documentación electoral a utilizarse el día de la jornada electoral. En dicha reunión se ponderó la imposibilidad material y temporal para llevar a cabo una nueva licitación como lo marca el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; asimismo se ponderó la preocupación del área usuaria para la elaboración exitosa de dichos materiales en un periodo de tiempo muy reducido; de llevarse a cabo dicha licitación sería imposible cumplir con la calendarización en la que se contempla, como ejemplo, la entrega de las boletas electorales a oficinas centrales de acuerdo a la calendarización deberá es-

tar el tres de enero del próximo año, fecha límite para estar a tiempo de generar la logística necesaria para enviar a los Consejos Distritales estos documentos y que estos órganos cuenten con el tiempo necesario para preparar los paquetes electorales que enviarán con toda oportunidad a los Presidentes de la Mesas Directivas de Casilla y con ello no se genere un desfase en dicho procedimiento.

11. En virtud de lo expresado en el párrafo que antecede, la Comisión acordó llevar a cabo una adjudicación directa, toda vez de que resultaba inviable la invitación restringida, dado que la naturaleza de la elaboración de las boletas electorales, implica que las empresas cuenten con la debida experiencia en la elaboración de dichos insumos, situación que se tornaba difícil de conocer a través de la realización de visitas a las empresas y cotizaciones para buscar el mejor precio.

12. Con las ponderaciones hasta aquí referidas, el Comité de Adquisiciones determinó que en virtud de que tradicionalmente la empresa que ha realizado el trabajo de elaboración y documentación electoral es la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., dicho órgano también ponderó que la mayoría de los integrantes del Comité y del Consejo General conocen los sistemas de seguridad con que cuenta la empresa, y el grado de experiencia en la materia electoral

en razón del número de contratos que de esta naturaleza ha realizado, en base en ello, y después de analizar las posibilidades de contratación con diversas empresas, se acordó por mayoría que fuera la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., la encargada de elaborar la documentación electoral, siempre y cuando el monto de lo ofertado no superé el presupuesto que el Instituto tenga destinado para esos fines, utilizando como parámetro mínimo el precio del mismo insumo en el proceso electoral inmediato anterior, en el que también resultó adjudicada dicha empresa.

13. El día 8 de diciembre del presente año, mediante oficio número 517/2010 de la misma fecha, el Comité de Adquisiciones a través de su Presidente, envió al Consejero Presidente de este Instituto las minutas correspondientes, mediante las cuales se le adjudicó la Licitación a la referida empresa, para la ratificación del Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por lo anterior y ante la nueva normatividad que regula a este Instituto Electoral resulta necesaria la emisión del presente acuerdo de ratificación, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

I. Que el párrafo segundo,

fracción IV inciso c) del artículo 116 de la Constitución General de la República, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley Electoral el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable, el citado artículo también dispone que dicho órgano se regirá para su organización, funcionamiento y

control por las disposiciones constitucionales relativas a dicha norma y refiere que elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del Ejecutivo y directamente al Congreso del Estado para su aprobación.

III. Que el artículo 85 de la Ley Comicial Local, le otorga al Instituto Electoral fines expresos, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales, de referéndum y plebiscito regulados en esta Ley y la Ley correspondiente;

IV. Que artículo 87 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; debiendo observar en términos de las fracciones II, V y VI del citado precepto que los recursos sean ejercidos directamente por la Secretaría General bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; así como también el no

comprometer bajo ninguna circunstancia el patrimonio del Instituto Electoral por periodos mayores al de su encargo.

V. En referencia a las disposiciones contenidas en el considerando que antecede, en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dispone en su artículo 37 que una vez adjudicada una licitación pública por el Comité, se turnará al seno del Consejo General para su ratificación en caso de que se autorice, al Presidente del Instituto Electoral y al Secretario General del Instituto Electoral para firmar los contratos respectivos.

VI. Como se ha hecho referencia y derivado de haberse declarado desierta la licitación pública LPN-IEEG-CA-008-2010, y en virtud de que el Comité ponderó las necesidades apremiantes respecto a la temporalidad para la elaboración de los materiales y la fecha en que debían de presentarse dichos insumos, y con ello se cumplan cabalmente los tiempos del calendario de actividades para este caso, asimismo y tomando en cuenta la experiencia que con el propio Instituto ha sostenido y en otros procesos electorales de diversas entidades del país, el aludido Comité, a través de un procedimiento de adjudicación directa, adjudicó la licitación a favor de la empresa Litho Formas, S.A. de C.V. representada

por el **C. Carlos Alphand Ramos**, en el procedimiento que fue debidamente sustanciado y calificado como válido por el Comité de Adquisiciones, lo cual se legalizó a través de la minuta respectiva levantada el día 8 de diciembre del presente año, misma que fue turnada al Pleno para su ratificación mediante oficio 517/2010 de la misma fecha.

VII. Que este órgano Electoral Colegiado atiende y hace suyos los argumentos y la justificación que sirvió de base al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado, para determinar realizar la adjudicación directa, tomando en cuenta la necesidad apremiante de contar oportunamente con los insumos consistentes en material electoral, entre los cuales se encuentra la boleta electoral, en razón de los tiempos que se requieren para la elaboración de dichos documentos y el tiempo necesario para que los consejos distritales cuenten con ellos para estar en condiciones de integrar oportunamente las cajas contenedoras en las que se integren las boletas electorales para cada Mesa Directiva de Casilla que deberán ser distribuidos en fechas anteriores a la jornada electoral del 30 de enero de 2011, como lo marca nuestra legislación local.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos

25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 85, 86, 99 fracciones LXXI y LXXV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se emite el siguiente acuerdo:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ratifica el procedimiento de adjudicación directa realizada por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, para la contratación de la empresa encargada de la elaboración de la Documentación Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Consejero Presidente y Secretario General de este Instituto Electoral para suscribir el contrato respectivo, con la **Empresa Litho Formas, S.A. de C.V.**, representada por el C. Carlos S. Alphand Ramos, en su carácter de Representantes Legal, para la elaboración de la Documentación Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como lo ordena el artículo 98 de la Ley de la materia.

Se notifica este acuerdo a los representantes del partido político y coaliciones acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día nueve de diciembre del año dos mil diez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CESAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ALICIA MOYAO DÍAZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en el cuartel tercero del poblado de Mayanalan, Municipio de Tepecoacuilco, de Trujano, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 20.00 mts., y colinda con Gimber Sevilla Ayala.

Al Sur: Mide 24.45 mts., y colinda con calle Francisco Villa.

Al Oriente: Mide 27.85 mts., y colinda con Antonio Ayala López.

Al Poniente: Mide 18.01 mts., y colinda con Vicente Alcaraz.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo

68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 4 de Noviembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2 Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Diciembre del 2010.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

LA C. LILIA HERNÁNDEZ SALGADO, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción 2 del Predio Urbano, ubicado en la Avenida Miguel Alemán número 85 de esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 25.37 mts., y colinda con Maximino Morales Patricio.

Al Sur. Mide 25.37 mts., y colinda con fracción 1 a nombre de María Dolores González Morales.

Al Oriente: Mide 11.50 mts., y colinda con Justo Ernesto Ger-

vasio Ramírez y Leopoldina Martínez Flores.

Al Poniente: Mide 12.00 mts., y colinda con Avenida Miguel Alemán.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-1

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 24 de noviembre del 2010, aprobar el Convenio de Fusión (el "Convenio"), celebrado entre LAS CERVEZAS MODELO EN GUERRERO, S.A. DE C.V. ("FUSIONANTE") y LAS CERVEZAS DE MÉXICO EN ACAPULCO, S.A. DE C.V. ("FUSIONA-

DA"), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá LAS CERVEZAS MODELO EN GUERRERO, S.A. DE C.V., como sociedad FUSIONANTE y se extinguirá LAS CERVEZAS DE MÉXICO EN ACAPULCO, S.A. DE C.V., como sociedad FUSIONADA, por lo que la primera se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la FUSIONADA, por lo que adquirirá la totalidad de los activos, pasivos y capital de esta última, sin reserva ni limitación alguna y, por lo tanto, se subrogará en todas las obligaciones, derechos y acciones que correspondan a la FUSIONADA y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellas derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

2.- La FUSIONANTE y la FUSIONADA manifiestan que conocen sus respectivos Balances Proforma al 31 de octubre del 2010 y que los aceptan en los términos que se presentan, los cuales sirven de base para la fusión acordada entre ellas.

3.- Como consecuencia de la fusión, la FUSIONANTE incrementará la parte variable de su capital social a efecto de que los accionistas de la FUSIONADA, de conformidad con los acuerdos adoptados en la Asamblea de

Accionistas de ésta, reciban acciones representativas del capital social de la FUSIONANTE en la misma proporción en que participan en el capital social de la FUSIONADA.

4.- El CONVENIO y los Balances Proforma de la FUSIONANTE y de la FUSIONADA, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de ambas sociedades y publicarse en los términos previstos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del día 31 de diciembre de 2010 y, frente a terceros, tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes al domicilio social de la FUSIONANTE y de la FUSIONADA, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6.- La FUSIONANTE y la FUSIONADA acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación del Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 24

de Noviembre de 2010.

DELEGADO ESPECIAL DE LAS ASAM-
BLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS
DE LAS CERVEZAS MODELO EN GUE-

RRERO, S.A. DE C.V. LAS CERVEZAS
DE MÉXICO EN ACAPULCO, S.A. DE
C.V.
LIC. ALFONSO NOSTI CERVANTES.
Rúbrica.

1-1

LAS CERVEZAS MODELO EN GUERRERO, S. A. DE C. V.BALANCE GENERALAL 31 DE OCTUBRE DE 2010Cifras expresadas en miles de pesos Mexicanos

	<u>LAS CERVEZAS</u> <u>MODELO EN</u> <u>GUERRERO,</u> <u>S. A. DE C. V.</u> "Antes de fusión"	<u>LAS CERVEZAS</u> <u>MODELO EN</u> <u>GUERRERO,</u> <u>S. A. DE C. V.</u> "Después de fusión"
<u>ACTIVO</u>		
<u>CIRCULANTE:</u>		
Efectivo Y valores de inmediata realización	\$ 270,957	\$ 346,958
Cuentas y documentos por cobrar	22,695	95,673
Inventarios	42,646	102,793
Pagos anticipados y otros	11,485	45,800
Impuestos por recuperar	.	.
Suma el activo circulante	<u>\$ 347,782</u>	<u>\$ 591,224</u>
<u>FIJO:</u>		
Propiedades	\$ 310,436	\$ 400,779
Otros activos	11,015	91,201
Suma el fijo	<u>\$ 321,451</u>	<u>\$ 491,980</u>
Suma el activo	<u>\$ 669,233</u>	<u>\$ 1,083,204</u>
<u>PASIVO</u>		
<u>A CORTO PLAZO:</u>		
Cuentas por pagar	\$ 41,664	\$ 81,685
Impuestos por pagar	10,871	17,894
Suma el pasivo a corto plazo	<u>\$ 52,535</u>	<u>\$ 99,579</u>
Impuestos diferidos	34,705	46,463
Suma el pasivo	<u>\$ 87,240</u>	<u>\$ 146,042</u>
<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
Capital social	\$ 139,920	\$ 345,288
<u>UTILIDADES ACUMULADAS:</u>		
Reserva legal	27,902	49,585
Por aplicar	344,071	409,288
Del ejercicio, según estado de resultados	70,100	133,001
Suma el capital contable	<u>\$ 581,993</u>	<u>\$ 937,162</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 669,233</u>	<u>\$ 1,083,204</u>

LIC. CARLOS JOSÉ SOTO ESTRADA.
Rúbrica.

1-1

LAS CERVEZAS DE MEXICO EN ACAPULCO, S. A. DE C. V.BALANCE GENERALAL 31 DE OCTUBRE DE 2010Cifras expresadas en miles de pesos MexicanosACTIVOCIRCULANTE:

Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 76,001
Cuentas y documentos por cobrar	72,978
Inventarios	60,146
Pagos anticipados y otros	34,315
Impuestos por recuperar	.
Suma el activo circulante	<u>\$ 243,442</u>

FIJO:

Propiedades, planta y equipo	\$ 90,343
Otros activos	<u>80,186</u>
Suma el activo fijo	<u>\$ 170,529</u>

Suma el activo \$ 413,971

PASIVOA CORTO PLAZO:

Cuentas por pagar	\$ 40,021
Impuestos por pagar	<u>7,024</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>\$ 47,045</u>
Impuestos diferidos	<u>11,758</u>

Suma el pasivo \$ 58,802

CAPITAL CONTABLE

Capital social \$ 205,368

UTILIDADES ACUMULADAS:

Reserva legal	21,683
Por aplicar	65,217
Del ejercicio, según estado de resultados	<u>62,901</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 355,169</u>

Suman el pasivo y el capital contable \$ 413,971

LIC. CARLOS JOSÉ SOTO ESTRADA..

Rúbrica.

AVISO DE FUSION

PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Para los efectos de lo señalado en los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación a la Fusión de la empresa denominada PROMOTORA VACACIONAL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. con RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V., siendo ésta última la empresa subsistente, se publican los siguientes acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 17 de noviembre del 2010.

1.- Se aprueba expresamente la Fusión de RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V. con PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

2.- En vista de la Fusión acordada, se extinguirá PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. como Sociedad Fusionada y subsistirá RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V. como Sociedad Fusionante.

3.- La Fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Estados Financieros de RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. de C.V. y de PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A.

DE C.V. correspondientes al 31 de octubre del 2010 y, surtirá efectos entre las partes con esta misma fecha en virtud de que se cuenta con la anuencia de todos y cada uno de los acreedores.

4.- La Fusión surtirá efectos frente a terceros, una vez que sean publicados los Acuerdos correspondientes en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad y que el testimonio que contenga los acuerdos de fusión adoptados en la mencionada Asamblea de Accionistas, sea inscrito en el Registro Público de Comercio.

5.- A partir de la fecha en que surte efectos la Fusión, todos los activos y derechos de PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. pasarán a Título Universal a RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V., quien asumirá todos los pasivos y obligaciones de PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., sin reserva ni limitación alguna.

6.- Al consumarse la Fusión, RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V., se subrogará en todos los derechos y acciones que le correspondan a PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. y la substituirá en todas las garantías otorgadas y obligaciones contraídas por ésta, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos concesiones, marcas y, en general actos u operaciones realizadas

por PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., con todo cuanto de hecho o por derecho le corresponda, conforme a los términos y condiciones en que originalmente se contrajeron salvo acuerdo con los acreedores.

la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la Fusión acordada surta sus efectos en la fecha indicada, se procedió a obtener el consentimiento de todos los acreedores de PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

7.- A partir de la fecha de la Fusión, RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V., deberá obligarse a cumplir, en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales o de cualquier otra índole existentes a cargo de PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Para los mismos efectos se publica el Balance General de la Sociedad al 31 de octubre del 2010, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Acapulco de Juárez, Guerrero a 10 de Diciembre del 2010.

C.P. SARA DEL SOCORRO ALMEIDA ESTRADA.

8.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 225 de

MANDATARIA GENERAL LEGAL. Rúbrica.

1-1

PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2010

Cifras en Pesos

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS E INVERSIONES	57,813	IMPUESTOS POR PAGAR	268
CUENTAS POR COBRAR	73,578,075	PROVEEDORES	2,577,298
PARTICIPACION EN FIDEICOMISO	370,312,736	CUENTAS POR PAGAR	<u>83,982,372</u>
URBANIZACION EN PROCESO	<u>5,767,300</u>	TOTAL CIRCULANTE	86,559,938
TOTAL CIRCULANTE	449,715,924		

LIC. CARLOS JOSÉ SOTO ESTRADA.
Rúbrica.

1-1

	FIJO	_____	FIJO	_____
TOTAL FIJO		-	TOTAL FIJO	-
			DIFERIDO	
			PASIVOS DIFERIDOS	97,843,888
			TOTAL DIFERIDO	97,843,888
	DIFERIDO	_____	TOTAL PASIVO	184,403,827
TOTAL DIFERIDO		-		
			CAPITAL	
			CAPITAL SOCIAL	247,153
			APORTAC.P/FUT.AUM.CAPITAL	25,818,544
			RESULTADOS EJERCICIOS ANTER.	240,547,664
			RESULTADO DEL EJERCICIO	(1,301,263)
			TOTAL CAPITAL	265,312,097
	TOTAL ACTIVO	449,715,924	SUMA PASIVO Y CAPITAL	449,715,924

 SARA DEL SOCORRO ALMEIDA ESTRADA
 REPRESENTANTE LEGAL
 Rúbrica.

 L.C. PABLO SÁNCHEZ ESTEBAN
 CONTADOR GENERAL
 Rúbrica.

AVISO DE FUSION

RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V.

Para los efectos de lo señalado en los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación a la Fusión de la empresa denominada PROMOTORA VACACIONAL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. con RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V., siendo ésta última la empresa subsistente, se publican los siguientes acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 17 de noviembre del 2010.

1.- Se aprueba expresamente la Fusión de RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V. con PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

2.- En vista de la Fusión acordada, se extinguirá PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. como Sociedad Fusionada y subsistirá RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V. como Sociedad Fusionante.

3.- La Fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Estados Financieros de RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. de C.V. y de PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. correspondientes al 31

de octubre del 2010 y, surtirá efectos entre las partes con esta misma fecha en virtud de que se cuenta con la anuencia de todos y cada uno de los acreedores.

4.- La Fusión surtirá efectos frente a terceros, una vez que sean publicados los Acuerdos correspondientes en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad y que el testimonio que contenga los acuerdos de fusión adoptados en la mencionada Asamblea de Accionistas, sea inscrito en el Registro Público de Comercio.

5.- A partir de la fecha en que surte efectos la Fusión, todos los activos y derechos de PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. pasarán a Título Universal a RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V., quien asumirá todos los pasivos y obligaciones de PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., sin reserva ni limitación alguna.

6.- Al consumarse la Fusión, RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V., se subrogará en todos los derechos y acciones que le correspondan a PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. y la substituirá en todas las garantías otorgadas y obligaciones contraídas por ésta, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos concesiones, marcas y, en general actos u operaciones realizadas por PROMOTORA VACACIONAL DEL

PACIFICO, S.A. DE C.V., con todo cuanto de hecho o por derecho le corresponda, conforme a los términos y condiciones en que originalmente se contrajeron salvo acuerdo con los acreedores.

7.- A partir de la fecha de la Fusión, RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V., deberá obligarse a cumplir, en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales o de cualquier otra índole existentes a cargo de PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

8.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades

Mercantiles, a fin de que la Fusión acordada surta sus efectos en la fecha indicada, se procedió a obtener el consentimiento de todos los acreedores de PROMOTORA VACACIONAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Para los mismos efectos se publica el Balance General de la Sociedad al 31 de octubre del 2010, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 10 de Diciembre del 2010.

C.P. SARA DEL SOCORRO ALMEIDA ESTRADA.

MANDATARIA GENERAL LEGAL.

Rúbrica.

1 - 1

RESIDENCIAL TRES VIDAS SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
Cifras en Pesos

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS E INVERSIONES	105,912	IMPUESTOS POR PAGAR	40,948
CLIENTES	197,962,567	PROVEEDORES	1,081,326
CUENTAS POR COBRAR	78,344,609	CUENTAS POR PAGAR	161,404,597
INVENTARIOS	934,898,795	PRESTAMOS BANCARIOS	28,899,097
TOTAL CIRCULANTE	1,211,311,882	TOTAL CIRCULANTE	191,425,968
		FIJO	

		TOTAL FIJO	-
FIJO			
		DIFERIDO	
INMUEBLES Y EQUIPO NETO	825,705,884		
INVERSIONES EN ACCIONES	<u>409,329,400</u>	PASIVOS DIFERIDOS	<u>214,820,766</u>
TOTAL FIJO	1,235,035,284	TOTAL DIFERIDO	214,820,766
		TOTAL PASIVO	<u>406,246,733</u>
DIFERIDO		CAPITAL	
ISR DIFERIDO	<u>-</u>	CAPITAL SOCIAL	247,154
TOTAL DIFERIDO	-	APORTAC.P/FUT.AUM.CAPITAL	278,974,142
		RESULTADOS EJERCICIOS ANTER.	1,767,013,303
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>(6,134,165)</u>
			2,040,100,433
		TOTAL CAPITAL	<u>2,040,100,433</u>
TOTAL ACTIVO	<u>2,446,347,166</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>2,446,347,166</u>

 SARA DEL SOCORRO ALMEIDA ESTRADA
 REPRESENTANTE LEGAL
 Rúbrica.

 L.C. PABLO SÁNCHEZ ESTEBAN
 CONTADOR GENERAL
 Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.